

RESOLUCIÓN N°: 1300/12

ASUNTO: Emitir dictamen favorable en relación con la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO el expediente N° 17887/11 del Ministerio de Educación, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 1.404/96 y N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y la Ordenanza N° 008-CONEAU-97 y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 2 de diciembre de 2009 fue sancionada la Ley 26.576, de creación de la Universidad Nacional José C. Paz (UNPAZ), y promulgada el 29 de diciembre del mismo año.

Dicha norma dispone en su artículo 1 que la Universidad se crea "en la provincia de Buenos Aires con sede y asiento de sus autoridades en el partido de José C. Paz, la que se regirá por el régimen jurídico aplicable a las Universidades Nacionales". El artículo 2 indica que "el Poder Ejecutivo queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de José C. Paz y de entes públicos y privados, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de José C. Paz". El artículo 3 señala que "el Ministerio de Educación dispondrá la designación de un Rector organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521". El artículo 4 establece que "los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica de crédito que para las Universidades Nacionales determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de José C. Paz en la Ley de Presupuesto, y con todo otro recurso que ingrese por cualquier título".

Por Resolución Ministerial (RM) N° 1793/10, es designado el Dr. Alejandro Daniel Battaglia como Rector Organizador de la UNPAZ.

El Estatuto provisorio de la UNPAZ fue aprobado por RM N° 1418 el 27 de julio de 2011.

El expediente conteniendo el proyecto institucional de la UNPAZ ingresa a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) el día 5 de marzo de 2012.

La CONEAU, en su Sesión N° 353 del 22 de mayo de 2012, decide la contratación de dos expertos para que se expidan en relación con la consistencia y viabilidad del proyecto. Dichas evaluaciones suponen el análisis de la correspondencia entre las misiones, fines y resultados esperados, los recursos disponibles para la puesta en marcha de las acciones proyectadas, el alcance de la propuesta financiera prevista, las posibilidades de permanencia en el tiempo, así como también las capacidades para el diseño y compromiso de elementos que aseguren dicha permanencia.

En su Sesión N° 363 del 9 de octubre de 2012, la CONEAU aprueba los informes elaborados por los expertos y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza N° 008-CONEAU-97, se dispone correr vista de estas actuaciones al Rector organizador de la UNPAZ. Con fecha 15 de noviembre de 2012 el Rector Organizador da respuesta a dichos informes.

En su Sesión N° 368 del 17 de diciembre de 2012, la CONEAU considera que el proyecto institucional de la Universidad Nacional José C. Paz cumple en general con las finalidades, funciones y requisitos contemplados en la Ley 24.521, y que se ajusta a las previsiones de la Ordenanza N° 008-CONEAU-97, sobre la base de las siguientes consideraciones.

La Universidad señala en su Proyecto institucional que en la sociedad actual, "la creación de nuevas instituciones universitarias se inscribe en un proceso de cambios de carácter más general que se observa en el desarrollo de los sistemas de educación superior de los principales países del mundo y su orientación a revalorizar el rol de las universidades como espacios necesarios para la configuración de canales de diálogo, impulso e institucionalización de prácticas sociales, políticas y culturales". Se establece que el Estado debe acompañar estos procesos y apostar a su consolidación, promoviendo que cada vez más jóvenes y adultos inicien estudios de educación superior, con garantía de calidad y pertinencia. En este sentido, la Universidad "busca favorecer la democratización del acceso a

la educación superior abriendo espacios para el progreso individual y colectivo de los sectores sociales tradicionalmente más desfavorecidos en términos socio-económicos, que se incrementen las capacidades de la economía agregando valor por uso intensivo de conocimiento científico tecnológico, y que se mejoren las condiciones sociales e institucionales para el pleno ejercicio de una ciudadanía fundada democráticamente promoviendo a la educación superior como un derecho de todos los argentinos”.

En el artículo 1 del Estatuto provisorio se establece que “la Universidad Nacional de José Clemente Paz es una persona jurídica de carácter público, con autonomía constitucional, institucional, académica y autarquía económico-financiera, creada por Ley Nacional N° 26.577. Se rige por las leyes nacionales, su ley de creación, el presente Estatuto y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten. Su domicilio legal es la Sede del Rectorado, en la ciudad de José Clemente Paz, Partido de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires”.

El artículo 2 señala que la Universidad tiene por misión la enseñanza, producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo regional, estando al servicio de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y el desarrollo. Asimismo, se propone la promoción de la “equidad, la inclusión y movilidad social ascendente a través de la ampliación de oportunidades que brinda la educación superior. Como institución plural se plantea articular esfuerzos con gobiernos, organizaciones sociales y culturales, además de organizaciones productivas, teniendo en mira la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la región y el país y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad”.

El artículo 3 enuncia que más allá de las funciones sustantivas que le son propias por definición y conforme a las normas generales de la Nación, la Universidad Nacional de José C. Paz tiene finalidades precisas, algunas de las cuales son: a) Garantizar la gratuidad de la enseñanza de grado en todas las carreras ofrecidas en su modalidad presencial; b) Asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades, desarrollando una apertura plural sin discriminación alguna hacia todos los sectores de la sociedad; c) Propender a la articulación con los demás niveles de la enseñanza y con otras Universidades Nacionales, organismos e instituciones en mira al cumplimiento y desarrollo de los objetivos educacionales a cumplir; d) Desarrollar estudios de posgrado, facilitando a los graduados de la Universidad el acceso a

ellos; e) Facilitar el asentamiento de la población en la zona; f) Servir a las necesidades de la comunidad, de sus empresas, de sus establecimientos educativos, del aporte profesional, técnico y de la cultura como instrumento de inclusión social.

De acuerdo con el estudio de factibilidad presentado, el Conurbano Oeste –región que comprende a los partidos de Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Merlo, Moreno y Morón– es una de las zonas que tuvo mayor desarrollo económico en los últimos años, a la vez que es una de las áreas con menor concentración de universidades.

Referido al sistema productivo del partido de José C. Paz, se afirma que la región en su conjunto aparece muy bien posicionada en el desarrollo de su capacidad productiva, en relación a los demás territorios. Sin embargo, todavía se presentan algunas restricciones que limitan este desarrollo. Según los datos de la encuesta que la Universidad realizó a empresarios de la región, existe un elevado grado de dificultad para contratar operarios calificados y técnicos no universitarios y universitarios. La dificultad de encontrar personal calificado para los trabajos en las empresas de la zona es un dato muy importante para la Universidad, porque considera que la estructura del personal asalariado de los establecimientos industriales de la región, según su nivel de instrucción, ha mostrado un incremento en la calificación de los empleados entre 2004 y 2007.

La Universidad plantea, asimismo, que la democratización de la educación superior ha sido uno de los temas dominantes en la agenda política de los últimos años, lo que, se afirma, queda demostrado en la creación, durante el año 2009, de un nuevo núcleo de universidades nacionales, privilegiando el espacio territorial del conurbano bonaerense. En ese conjunto, la UNPAZ proyecta su desarrollo promoviendo un perfil innovador, recogiendo a su vez la experiencia programática de otras universidades de creación reciente en el área metropolitana.

La Universidad afirma que su identidad se basa en cuatro características específicas: la preservación del saber, acrecentar el saber en la comunidad, formar competencias de graduados y especialistas en consonancia con los valores y prácticas demandadas por la sociedad, y la misión social.

En concordancia con las decisiones estatutarias, la Universidad adopta para su gestión una estructura simple y centralizada que responde a las necesidades y posibilidades de la etapa organizativa inicial, que está conformada por una Secretaría General de la cual dependen otras tres secretarías: Académica, Administrativa y de Extensión. En paralelo,

dependiendo del Rector, funciona una Dirección de Administración y una Unidad de Auditoría Interna.

La Secretaría General tiene la misión y la función de coordinar las actividades de las secretarías, supervisando el cumplimiento de sus funciones y objetivos, así como cumplir y hacer cumplir las directivas que emanen del Rector, entre otras tareas.

A la Secretaría Académica le corresponden, entre otras, las siguientes misiones y funciones: desempeñar las funciones de Secretaría del Consejo Superior y de la Asamblea Universitaria; asesorar e intervenir en las reglamentaciones y disposiciones en los asuntos de su incumbencia y custodiar las Actas y Resoluciones de los citados cuerpos; entender en la tramitación de todo proyecto de articulación pedagógica que pudiera tener lugar entre la Universidad y otras instituciones públicas o privadas, en todos los niveles de la enseñanza; asistir al Rector en la formulación de una política de ingreso a la Universidad, y coordinar la ejecución de la misma así como su evaluación y revisión periódica.

Entre los objetivos de la Secretaría de Extensión se encuentran los de difundir, relacionar y ayudar a comprender las diversas manifestaciones del conocimiento y la cultura, tanto generada en el ámbito universitario como en las diversas comunidades y sectores sociales; participar en el desarrollo de políticas de relacionamiento con el mundo del trabajo, vincular a los estudiantes y graduados con ofertas de formación práctica y de inserción laboral profesional, y proveer de formación laboral y educación permanente a los miembros de la comunidad territorial.

Las funciones de la Secretaría Administrativa son, entre otras, asistir en el diseño de las metas y estructuras que aseguren el cumplimiento de las políticas definidas por la Universidad en lo referente a las áreas a su cargo y asistir a la Secretaría General, en una primera etapa de organización de la Universidad, con criterio técnico jurídico en todos los aspectos relacionados con la organización de áreas y dependencias y las designaciones respectivas.

La Unidad de Auditoría Interna fue creada de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. El responsable es designado por el Rector, y entre sus funciones se encuentran las de examinar las normas y procedimientos inherentes al sistema de control interno; evaluar el cumplimiento de toda normativa general e interna por parte de las

jurisdicciones o entidades actuantes en cada acción administrativa de la Universidad, e informar de las deficiencias existentes, brindando recomendaciones y asesoramiento para la toma de decisiones.

Las funciones descriptas para cada una de las secretarías, sus objetivos y acciones, responden a los criterios básicos para asegurar los procesos de conducción de las actividades a su cargo. La responsabilidad de la gestión, por su parte, ha sido confiada por el Rector Organizador a funcionarios de trayectoria reconocida.

Sobre el gobierno de la Universidad, en el artículo 50 del Estatuto provisorio se establece que la Asamblea Universitaria estará integrada por los miembros del Consejo Superior, El Rector y el Vicerrector y los miembros de los Consejos Departamentales.

Por su parte, en el artículo 54 se señala que el Consejo Superior de la Universidad estará integrado por el Rector y el Vicerrector, ocho docentes, tres estudiantes, tres no docentes y los decanos. Sus atribuciones serán (artículo 55), entre otras, las siguientes: a) ejercer la jurisdicción superior universitaria; b) dictar su reglamento interno; c) crear y disolver Departamentos, Institutos, Escuelas y Centros Especiales con el voto de dos terceras partes de sus miembros; d) crear, suspender o suprimir carreras de extensión, grado y posgrado; e) definir la política académica de la Universidad, orientando la enseñanza y dictar los reglamentos generales necesarios para el régimen de estudios de grado y de posgrado, y f) disponer anualmente el calendario académico, la oferta educativa y las condiciones de admisibilidad para cada ciclo lectivo, de acuerdo con la evolución de los recursos patrimoniales, físicos y humanos de la Universidad.

Sobre las funciones del Rector y el Vicerrector, en el artículo 59 se señala que sus mandatos durarán cuatro años y que pueden ser reelectos por un período consecutivo. Si han sido reelectos, no pueden ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un período.

El Consejo Superior se reserva la potestad para crear Institutos, Centros y Escuelas, con el fin de organizar y promover actividades académicas que no se enmarquen en los departamentos y que puedan resultar necesarios en el desarrollo futuro del proyecto institucional (artículo 48).

El artículo 49 del Estatuto dispone la creación de un Consejo Social Comunitario de carácter consultivo, que se conformará con representantes de las organizaciones sociales y sectoriales de José C. Paz a las que invite el Consejo Superior a propuesta del Rector.

La UNPAZ tendrá una organización departamental, con el objetivo de garantizar los fines sociales que constituyen a la Universidad y lograr los siguientes objetivos: potenciar la capacidad institucional en la utilización de recursos docentes en las funciones sustantivas; asegurar la asignación equitativa de los recursos presupuestarios; optimizar los niveles de eficiencia del proceso de enseñanza y aprendizaje; dotar de mayor flexibilidad a la estructura de organización académica para adecuarse a los requerimientos del contexto local y regional; constituir grupos interdisciplinarios de investigación y promover la reflexión teórica en los profesores de carreras mas profesionales y el estímulo a enfrentar problemas prácticos en el caso de profesores de carreras disciplinarias.

Los Departamentos proveerán el cuerpo docente a las distintas carreras, a la vez que vigilarán el proceso de enseñanza-aprendizaje preestablecido al que contribuirán los directores de las carreras en el marco de las políticas académicas fijadas por la Universidad. La autoridad máxima de cada departamento es su Consejo Departamental (artículo 45), conformado, según artículo 69, por el Decano y Vicedecano, cuatro docentes y un estudiante. Las funciones y procedimientos de elección del Decano y Vicedecano se establecen en los artículos 75 al 78 del Estatuto.

Las carreras de grado y pregrado son unidades de gestión curricular y tendrán un Departamento responsable de su gestión y desarrollo, que será aquel que le corresponda al agrupamiento disciplinar. Cada carrera de grado y pregrado estará a cargo de un Director designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector.

La regulación estatutaria marca, en relación a la enseñanza, el esfuerzo orgánico hacia la interdisciplinarietà (artículos 26, 27 y 28) y, que además de la responsabilidad primaria de la enseñanza de pregrado y grado que otorga a los departamentos respectivos, compromete los esfuerzos de la Universidad para desarrollar estrategias de enseñanza y gestión curricular que minimicen los riesgos de desgranamiento y deserción.

En relación a esta modalidad, reconocida como diferencial al momento de describir su valor a los fines de la sustentabilidad y factibilidad del proyecto, se resalta que la creación de 6 departamentos que constituyen la oferta académica inicial configuran una equilibrada diversidad de disciplinas cuyo desarrollo la Universidad se propone alcanzar. Dichos Departamentos son:

1. Departamento de Derecho y Ciencias Jurídicas.

2. Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.
3. Departamento de Ciencias Económicas.
4. Departamento de Ciencias de la Salud.
5. Departamento de Industria e Innovación Tecnológica.
6. Departamento de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

La misión principal de la institución es la formación de profesionales que sean defensores de los derechos de las personas, con una conciencia social en pos de proteger a los sectores más vulnerables, reivindicando los derechos humanos en pos de una sociedad más igualitaria. Por ello, desde el Departamento de Derecho y Ciencias Jurídicas se procurará incentivar el desarrollo e investigación de los temas de Derecho relevantes para el entorno nacional e internacional.

El Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades tiene como misión principal la investigación de los problemas relevantes del entorno y construir conocimiento sobre los procesos socio-culturales, en particular los de la región América del Sur. Se propone generar alternativas creadoras para un desarrollo integral equitativo y sostenible, como así también formar académicos y profesionales integrales y autónomos en las disciplinas sociales y humanas.

La creación del Departamento de Ciencias Económicas obedece al objetivo de brindar una oferta académica que contribuya a la formación de profesionales y técnicos en las disciplinas de la administración y la economía. Esta vocación de la Universidad se debe al diagnóstico realizado sobre el desarrollo de la actividad productiva de la región, la cual requiere de personal capacitado para emplear.

A través del Departamento de Ciencias de la Salud se busca constituir un espacio de referencia para la promoción del derecho a la salud, entendiéndola como un derecho íntimamente vinculado al derecho a la vida.

El Departamento de Industria e Innovación Tecnológica propone la generación de profesionales en el ámbito de las tecnologías y las ciencias aplicadas de la producción y la industria, enmarcado en las iniciativas de la Universidad. Para desarrollar las estrategias planteadas por este Departamento se propone crear un laboratorio IT (*Information Technology*) y un laboratorio de fabricación digital, denominado Fab Lab.

Finalmente, el Departamento de Arquitectura, Diseño y Urbanismo busca la formación de profesionales que acompañen el crecimiento urbano de la región de manera responsable y creativa. En este sentido, la Universidad apunta a satisfacer el déficit de profesionales del área en relación con las demandas de la región.

Debido a que el título de arquitecto está incluido en el régimen del artículo 43 de la LES, el Departamento de Arquitectura, Diseño y Urbanismo se conformará previo a la presentación de la carrera de Arquitectura para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la RM N° 498/06. Por ello la carrera de Arquitectura no se incluye en el Proyecto Institucional en análisis, ya que la misma será presentada cuando la Universidad esté en condiciones de cumplir con los estándares establecidos.

Los planes de estudio están formulados en consonancia con la misión institucional, y concebidos como una articulación de unidades de contenidos que, organizados en categorías, dan cuenta de un interés teórico y práctico sobre una profesión en un contexto histórico determinado.

La UNPAZ adopta un sistema mixto de organización en el que conviven las carreras de tronco único con las organizadas por ciclos. Cada ciclo es una suma de estudios teórico-prácticos que se convalida con un título, obtenido mediante créditos. El ciclo de formación general contempla los requisitos de formación básica o general, que luego se necesitan en el ciclo de formación específica. El primer ciclo profundiza conocimientos en disciplinas fundamentales con el propósito de reunir elementos requeridos para la elección posterior de una profesión, adquirir los conocimientos y habilidades para continuar del ciclo de formación especial o segundo ciclo, y desarrollar un perfil que integre conocimientos básicos y competencias generales en un dominio específico de un campo de conocimiento. El ciclo de formación especial en tanto programa de formación académica y acreditación profesional se orienta a adquirir el mejor nivel en la calificación para el ejercicio de la profesión, la adaptación a la evolución de la misma y la comprensión de su rol social, completando de este modo la formación en una disciplina o conjunto de disciplinas.

El diseño curricular se elaboró con dos tipos de perfiles: el perfil de ingreso, definido con las características básicas que un alumno debería poseer al momento de ingresar la institución y por lo tanto iniciar un proceso de aprendizaje, en virtud del cual la Universidad elaboró un programa de nivelación para zanjar los desniveles y las falencias preexistentes. El

perfil de egreso, por su parte, se corresponde con los conocimientos y habilidades actitudinales que el egresado desplegará en su entorno. Se destaca muy positivamente la decisión de política académica de distinguir entre el perfil del ingreso respecto del egreso porque constituyen dos etapas muy importantes en la vida universitaria y contribuyen a la coherencia del currículum de la carrera.

En la primera etapa de la Universidad, la composición de la oferta académica estará conformada por seis carreras de grado. Para cada una de ellas se presenta el plan de estudios, objetivos, perfil del título, nómina de asignaturas, régimen de correlatividades y carga horaria. Las carreras a implementar son:

- Abogacía (título intermedio de Procurador).
- Licenciatura en Administración (título intermedio de Analista Universitario Contable).
- Licenciatura en Trabajo Social (título intermedio de Técnico Universitario en Trabajo Social).
- Licenciatura en Enfermería (título intermedio de Enfermero Universitario).
- Profesor Universitario en Educación Física.
- Analista Programador Universitario.

La Universidad está evaluando la ampliación de la oferta inicial con la incorporación de carreras de grado y pregrado vinculadas al sector agropecuario y a la salud, así como diversos profesorado universitarios en especialidades que constituyen áreas de vacancia en la región, sin especificar las carreras proyectadas.

Según establece el artículo 30 del Estatuto, la enseñanza de posgrado será objeto de la política que a tal efecto establezca el Consejo Superior, siendo su administración centralizada a partir de la dependencia que se cree a tal efecto. La Universidad procurará (artículo 31) el establecimiento en todas las áreas de títulos intermedios y carreras cortas universitarias. Por su parte, el artículo 32 establece que la Universidad podrá organizar y reglamentar el dictado de cursos libres, parciales o complementarios sobre cualquier materia o conjunto de materias integrantes de los planes de estudio de la Universidad o relacionadas con ella. Asimismo podrán dictarse cursos libres o especiales referidos a técnicas o artes no vinculados con los planes de estudios ni las materias que integran los currículos de las carreras habilitadas en la Universidad. La reglamentación de estos cursos será función del Rectorado.

Al respecto, corresponde subrayar que toda oferta académica cuyo dictado se pretenda realizar fuera del CPRES al que pertenece la institución, debe regirse por lo dispuesto en el Decreto N° 1047/99.

El plantel docente está conformado por un total de 154 docentes, de los cuales el 16% tiene titulación de posgrado, el 67% título de grado, el 15% título terciario y un 2% está cursando su titulación de grado, es decir, que una gran parte de los profesores de las distintas carreras tienen título de grado habilitante, mientras que es equivalente el porcentaje de quienes tienen titulaciones de postgrado y los que solo cuentan con formación terciaria no universitaria.

Del análisis de sus antecedentes surge que los profesores propuestos tienen escasa experiencia docente universitaria y trayectoria en investigación, hecho que podría dificultar el desarrollo de las funciones sustantivas proyectadas por la UNPAZ en consonancia con lo dispuesto en la normativa vigente.

Respecto a los derechos, deberes y funciones de los docentes, el artículo 7 del Estatuto establece que el Consejo Superior es el encargado de reglamentar cada una de las categorías docentes, así como un sistema de dedicaciones para los docentes ordinarios. Por su parte, en los artículos 8, 9 y 10 se señala que la Universidad será la encargada de impulsar la carrera docente y que es el Consejo Superior el encargado de reglamentarla y dictar la reglamentación de los concursos.

En relación con los estudiantes, el artículo 11 del Estatuto establece que son todas aquellas personas que, habiendo cumplido las condiciones de ingreso, se encuentren inscriptas en alguna de las carreras de la Universidad y que conserven la regularidad en sus estudios de acuerdo con las reglamentaciones que a tales efectos dicte el Consejo Superior. En el artículo 12 se señala que quien ingrese como estudiante no será alumno de una unidad académica en particular sino de la Universidad, pudiendo cursar materias de los distintos Departamentos. En el artículo 13 la Universidad se reserva el derecho de incorporar alumnos que no hayan cumplimentado el nivel medio pero que posean, a criterio de la institución, los conocimientos y capacidades suficientes para cursar estudios en esta Universidad, de acuerdo con las pautas fijadas por la Ley de Educación Superior.

La UNPAZ propone la realización de un Curso de Ambientación Universitaria (CAMU) con carácter introductorio, de diagnóstico y de nivelación; su aprobación es

requisito para el ingreso a las carreras de la UNPAZ. Se ofrecen dos modalidades de cursado. La primera tiene una duración de tres meses y se ofrece durante el segundo cuatrimestre de cada año. La segunda modalidad es intensiva, con una duración de seis semanas, dictada durante todo el mes de febrero y la primera mitad del mes de marzo. Todos los aspirantes a ingresar a las carreras de la UNPAZ deberán cursar y aprobar tres materias, dos de las cuales son comunes a todas las carreras, a saber: Metodología de la investigación y análisis de textos, e Historia social argentina, latinoamericana y DD HH. La tercera materia que los aspirantes deberán aprobar es una materia específica que dependerá de la carrera elegida. Ésta podrá ser Sociología (para las carreras de Abogacía, Trabajo Social y Profesorado Universitario en Educación Física), Matemática (para las carreras de Licenciatura en Administración y Analista Programador Universitario) y Biología (para la carrera de Licenciatura en Enfermería).

Las materias comunes elegidas favorecen el entrenamiento de los estudiantes en la investigación y en la comprensión de textos al tiempo que ofrecen conocimientos generales de la historia social argentina y latinoamericana y de los derechos humanos, contenidos que abrevan en la construcción de ciudadanía responsable desde el pregrado y el grado, en tanto que las materias específicas de las carreras abordan el núcleo más importante de la carrera en cuestión desde un punto de vista epistemológico.

Los alumnos serán de la Universidad y no de una Facultad o Departamento o carrera en particular, lo que favorece la construcción de un currículum de estudios más dinámico y ajustado a los cambios de paradigmas científico-culturales de nuestro tiempo.

Adicionalmente, la Universidad brindará a los estudiantes un Seminario de Orientación Vocacional (SOV), no obligatorio, que busca combatir la deserción estableciendo mecanismos para que el estudiante se vaya preparando para el ingreso a la Universidad. Este seminario será dictado por un grupo de psicólogos y psicopedagogos en conjunto con profesores especialistas en distintas áreas y materias.

Según el Estatuto de la UNPAZ, la generación de conocimiento se orientará a una producción que contribuya a los procesos productivos regionales, teniendo impacto en las condiciones de vida de la población sin olvidar su contribución al desarrollo de la Nación y al avance de la ciencia en todas sus dimensiones. Por tal motivo, la Universidad busca diseñar

una política de investigación para la formación de recursos humanos, así como para el desarrollo social.

La UNPAZ entiende que la función investigación no puede deslindarse de las dos restantes funciones sustantivas de la Universidad: la docencia y la extensión. En base a esto, la investigación tiene dos dimensiones prioritarias para la Universidad. Por un lado, la producción de conocimiento dirigida a la investigación básica y aplicada; por el otro, la formación de investigadores a través de las currículas de grado y posgrado, junto con la promoción de la participación de los estudiantes en proyectos de investigación.

El Instituto de Investigación es la unidad que entiende en todo lo relacionado con la planificación, gestión y administración de las actividades de investigación, vinculación y transferencia científica y tecnológica de la Universidad, en consonancia con las políticas del conjunto del sistema nacional de investigación científica y tecnológica. La conducción del Instituto de Investigación será ejercida por un Director y un Consejo Directivo.

La UNPAZ ha elaborado un Plan de Desarrollo de acciones de investigación para el período 2012-2013 que consta de cinco etapas, vinculadas con el desarrollo de acciones de tipo empresarial y al emprendedorismo. La primera etapa se centra en las PyMES y la tercera en el emprendedorismo; la segunda y la cuarta etapas se refieren a celebración de convenios y seminarios internacionales. La quinta consistirá en un encuentro de estudiantes.

Al respecto, si bien la existencia de un sistema de becas estímulo para estudiantes avanzados resulta importante para el desarrollo de la investigación en la UNPAZ, sería conveniente que tales becas contemplaran a proyectos de investigación que abarquen todas las áreas de conocimiento de la Universidad: Ciencias Sociales y Ciencias de la Salud, y no se centren solamente en las temáticas económicas y empresariales.

Asimismo, sería favorable que se diera mayor protagonismo a los Departamentos y a sus carreras para que estos sean los impulsores de la política de investigación y extensión, formando parte del programa curricular o extracurricular de las materias.

La Secretaría de Extensión de la UNPAZ tiene la misión de realizar todas las acciones vinculadas con el desarrollo de las actividades de extensión universitaria, y se prevé a futuro la creación de direcciones generales y programas, a fin de ordenar e institucionalizar las actividades de la Secretaría, cuyos objetivos, misión, estructura, recursos, canales de difusión y tipo de actividades han sido ya definidos.

En el marco de las políticas de extensión y transferencia desarrolladas por la UNPAZ, se pretende impulsar la creación de la Escuela de Gobierno y Gestión Pública que funcionará en el ámbito de la Universidad y estará abierta hacia toda la comunidad. En ella se dictarán seminarios, cursos y jornadas, mediante los cuales los funcionarios públicos podrán adquirir herramientas para maximizar la calidad de la gestión que desarrollan, al tiempo que la ciudadanía tendrá acceso a importantes recursos formadores con el objetivo de capacitarlos para ocupar lugares de responsabilidad en distintos ámbitos de la gestión pública.

Una de las políticas de extensión es la vinculación con la comunidad local, a través de actividades de tipo cultural, de cursos de capacitación y proyectos de extensión que alienten la participación de los ciudadanos en estas actividades.

Con relación a la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades académicas, la UNPAZ cuenta con un edificio de 5.500 m² a 500 metros de la Estación del Ferrocarril de José C. Paz y a 400 metros de la Ruta 24 que une el Acceso Oeste con la Panamericana. El edificio cuenta con 36 aulas con una capacidad aproximada de 50 alumnos cada una, que admite el dictado de clases en forma simultánea a unos 1.800 estudiantes. Además, la Municipalidad de José C. Paz pone a su disposición todas las instalaciones y equipamiento del Instituto Tecnológico Municipal.

Con el objetivo de abastecer de libros a la Biblioteca de la Universidad, a la vez que brindar a los estudiantes un espacio donde puedan efectuar consultas bibliográficas y estudiar, la UNPAZ está desarrollando convenios con diversas Bibliotecas de la zona, así como con la Biblioteca de la Embajada Argentina en la República Oriental del Uruguay.

La Universidad firmó un convenio con el Hospital Provincial Gobernador Domingo Mercante y tiene previsto firmar convenios con el Ministerio de Salud de la Nación y con la Clínica Privada de José C. Paz para la realización de las prácticas de la Licenciatura en Enfermería. También están en etapa de elaboración convenios con diferentes clubes deportivos de la región para el desarrollo de las prácticas físicas y deportivas correspondientes al Profesorado Universitario de Educación Física.

En el artículo 87 del Estatuto figura que los recursos de la Universidad son: el crédito previsto por la Ley de Presupuesto que el Estado Nacional destine anualmente para el sostenimiento de la Universidad y todo otro recurso que le corresponda o que por Ley pudiere crearse, como así también los refuerzos presupuestarios otorgados por la autoridad

competente en la materia; las contribuciones y subsidios que las provincias, municipalidades y otras instituciones oficiales destinen a la Universidad; las herencias, legados y donaciones que se reciban de personas o instituciones privadas; las rentas, frutos o intereses de su patrimonio; los beneficios que se obtengan de sus publicaciones, concesiones, explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que pudieran corresponderle; los derechos, aranceles o tasas que se perciban como retribución de los servicios que preste, las retribuciones por servicios a terceros y cualquier otro recurso que le corresponda o pudiere crearse.

En el artículo 83 se establece que la Universidad reglamentará y organizará su proceso de autoevaluación contemplando las funciones de docencia, investigación, transferencia, extensión, producción y gestión institucional, el cual se realizará cada seis años, procurando anticiparse en un año a la evaluación externa.

EN SÍNTESIS, el Proyecto Institucional de la UNPAZ especifica los fines y metas institucionales y define con precisión las características de las funciones de docencia, investigación, extensión, bienestar y servicios a la comunidad. Su Estatuto provisorio establece los criterios básicos de organización institucional, además de instalar sus propios principios y fines, considerando que por el carácter de la región donde se inscribe y el espacio local donde se gesta debe responder armónicamente a los requerimientos que le dieron origen.

La estructura organizativa de la institución así como la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno han sido claramente establecidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Educación Superior. Por su parte, el organigrama presentado se ajusta a tales previsiones.

La UNPAZ asume como funciones sustantivas de la Universidad la docencia, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción, así como desarrollar el sistema científico-tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.

La opción por una organización departamental y por un sistema de gestión centralizado puede contribuir al compromiso de desarrollarse en un ámbito socio-económico y cultural complejo y desafiante. En el marco de este modelo, las designaciones docentes que conformen cada uno de los Departamentos deben establecer claramente las áreas disciplinarias y no las materias que tendrán a su cargo.

El plantel docente propuesto cuenta con escasa experiencia docente universitaria y trayectoria en investigación, hecho que atenta contra el desarrollo de las funciones sustantivas proyectadas por la UNPAZ.

Acorde con el análisis realizado, se detallan en la parte resolutive los compromisos que debe asumir la Universidad para garantizar un adecuado proceso de desarrollo del proyecto institucional. En conocimiento de que la institución puede disponer de asignaciones adicionales para llevar a cabo dicho proceso, su utilización deberá estar preferentemente orientada al cumplimiento de tales compromisos.

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del artículo 46 inciso c) de la Ley N° 24.521, el Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), y el Reglamento Orgánico (Ordenanza 001-CONEAU-96),

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Emitir dictamen favorable en relación con la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ.

ARTÍCULO 2.- Recomendar al Ministerio de Educación que instruya al Rector Organizador en orden a implementar los siguientes compromisos:

- a) Disponer de un número suficiente de docentes con reconocida trayectoria académica para asegurar el diseño y desarrollo de las carreras proyectadas.
- b) Diseñar e implementar una política de formación para que los docentes cuenten con títulos de posgrado.
- c) Disponer de recursos humanos con trayectoria profesional y académica que permita el desarrollo de las funciones sustantivas de investigación y extensión universitaria.
- d) Incorporar como prioridad de su plan de desarrollo la inversión en conectividad y material bibliográfico, a fin de brindar un servicio de Biblioteca que satisfaga la demanda de los estudiantes y docentes.
- e) Impulsar una política de vinculación con organismos nacionales e instituciones universitarias para el desarrollo académico, científico y tecnológico.

- f) Disponer de los recursos asignados para procurar los más altos niveles de calidad académica con el fin de dar satisfactoria respuesta a los requerimientos de educación universitaria de su zona de influencia.
- g) Evitar la apertura de sedes y/o programas fuera de su jurisdicción, y si lo hiciera mediante acuerdos o convenios interinstitucionales, sujetarse a los procedimientos y normas establecidos.

ARTÍCULO 3.- A los fines de verificar el efectivo cumplimiento de los compromisos detallados en el artículo 2º, se solicita a la Secretaría de Políticas Universitarias que disponga de un seguimiento del desarrollo institucional de la Universidad hasta completar su proceso de organización y normalización.

ARTÍCULO 4.- Remitir el presente dictamen al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1300 - CONEAU - 12